



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-514-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-02-091-14**, emitido por el Departamento de Auditorías Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (PROCOMPETENCIA)**, durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en cumplimiento del Plan Anual de la Dirección General de Auditorías del año dos mil catorce y la Credencial de referencia **MCS-CGR-C-063-03-14/DGA-DASS-RADG-025-03-14**, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce.- Que el proceso de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión, sobre sí la Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil trece” y su Reforma (Ley No. 845), Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil trece y Adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Instituto de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto auditado, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Que de conformidad con los artos. 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del uno al veintinueve de abril del año dos mil catorce, se notificó por escrito y de forma personal el inicio de la presente auditoría a los servidores y ex servidores públicos del **INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (PROCOMPETENCIA)**, siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-514-14

Doctores **Luis Humberto Guzmán Áreas**, Presidente del Consejo Directivo; **Cairo Melvin Amador** y **Nolvia González Serrano**, Directores Propietarios del Consejo Directivo; Másteres **Gilberto Alcocer López**, Director Propietario del Consejo Directivo; **Haraxa Sandino Méndez**, Director General Jurídico; **Gustavo Tórrez Hernández**, Fiscal de la Competencia; Ingeniera **Adriana Machado Henríquez**, Ex Jefa de Despacho; Licenciados **Alexandra Gutiérrez Palacios**, Jefa de Despacho; **Marvin Zamora Altamirano**, Contador General; **María A. Santamaría Zúniga**, Analista Presupuestaria y **Martina Hernández Cajina**, Ex Directora de Abogacía de la Competencia.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los auditores acreditados estuvieron en constante comunicación con los interesados de quien obtuvieron sus aclaraciones y comentarios mismos que fueron incorporados al informe de autos; por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más trámites que llenar, las conclusiones que el informe arroja son las siguientes: **A) Estado de Ejecución Presupuestaria.-** La ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 823 “Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil trece”, y su modificación (Ley No. 845); Ley 550 “Ley del Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma, (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece y Normas de Cierre Presupuestario y Contable ejercicio dos mil trece y Adendum.- Con Presupuesto Aprobado y Ejecutado en su totalidad, que asciende a la cantidad de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES CÓRDOBAS NETOS (C\$10,141,903.00)**; **B) Control Interno.-** La evaluación del control interno revela ciertos asuntos que involucran su estructura y operación, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, tales son: **1)** Falta de normativas internas que regulen la operatividad del Instituto; **2)** Falta de Elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del año dos mil trece; **3)** Falta de segregación de funciones; **4)** Debilidades en la elaboración y registro de Comprobantes Únicos Contables (CUC) y/o Comprobantes de Pagos; **5)** Debilidades en el registro, control y resguardo de Bienes de Uso; **6)** Expedientes de servidores públicos con documentación incompleta y falta de evaluación al desempeño del personal; **7)** Falta de cumplimiento de plazo en la publicación del Plan Anual de Compras (PAC) y apertura de las ofertas; **C) En relación al cumplimiento legal.-** Las pruebas de auditoría revelaron que en las transacciones examinadas el Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-514-14

cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que hiciera pensar que no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (PROCOMPETENCIA)**, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos del **INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (PROCOMPETENCIA)**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe y Certificación de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad de la entidad auditada, a efectos de que según lo dispuesto en el artículo 103 numerales 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, instruya el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de autos, debiendo informar a este Órgano Superior de Control sobre su efectivo cumplimiento en un término no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cuatro (894) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.-